
Aprueban Guías de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito Rural y en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a Nivel de Perfil y autoriza la aplicación de Contenidos Mínimos para los Perfiles de los proyectos de Electrificación Rural

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 008-2007-EF/68.01**

Lima, 12 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el inciso f) del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 221-2006-EF, señala que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es competente para establecer los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los proyectos de inversión para poder declarar su viabilidad;

Que, adicionalmente, el inciso k) del referido dispositivo, señala que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es competente para establecer metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, así como normas técnicas y parámetros de evaluación, así como la metodología para la evaluación ex post de Proyectos de Inversión Pública;

Que, asimismo, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01, dispone en el numeral 6.1 del artículo 6º, que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público tiene la atribución de emitir las Directivas necesarias para regular los procesos y procedimientos, las fases y etapas del Ciclo del Proyecto y el funcionamiento del SNIP;

En concordancia a las facultades dispuestas por la Resolución Ministerial Nº 158-2001-EF/15 y la Resolución Ministerial Nº 365-2004-EF/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de Guías Metodológicas de Proyectos de Saneamiento Básico



Aprobar como instrumentos de metodología referencial, la "Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito Rural, a Nivel de Perfil" y la "Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a Nivel de Perfil", elaboradas por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2º.- Publicación de Guías Metodológicas de Proyectos de Saneamiento Básico

Disponer la publicación de las Guías aprobadas por la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (<http://ofi.mef.gob.pe>).

Artículo 3º.- Autorización de Aplicación de Contenidos Mínimos Específicos para los Proyectos de Inversión Pública de Electrificación Rural

3.1. Autorizar a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública de los tres niveles de Gobierno a aplicar los contenidos mínimos adecuados del Estudio de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Electrificación Rural aprobados por el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 006-2007-EF/68.01.

3.2. Los contenidos mínimos autorizados por el presente artículo no son de aplicación a los Proyectos de Inversión Pública, que se enmarquen en el numeral 15.1 del artículo 15º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01, a los cuales les es de aplicación el Formato SNIP 03 - Perfil Simplificado de PIP Menor.

Artículo 4º.- Incorporación del literal c) al numeral 21.1 del artículo 21º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01

Incorpórese el literal c) al numeral 21.1 del artículo 21º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01, con el texto siguiente:

"Artículo 21º.- Niveles mínimos de estudios

(...)

21.1 PERFIL:

(...)

c. Si el PIP se enmarca en el Subprograma 0100: Electrificación Rural, y su monto de inversión a precios de mercado es mayor a 100,000.00 (Cien Mil Nuevos Soles), siempre que el Perfil cumpla con los contenidos mínimos adecuados del Estudio de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Electrificación Rural aprobados por el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 006-2007-EF/68.01.

Artículo 5º.- Aplicación del artículo 21º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01

Precíse que a los proyectos de inversión que se enmarquen en los demás subprogramas del Programa 035: Energía, salvo el Subprograma 0100: Electrificación Rural, les es de aplicación los niveles de estudio establecidos en el artículo 21º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL PRIALÉ UGÁS
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público

75358-1